



Patricia Perez De Los Rios <patricia.perez@imss.gob.mx>

mar 02/07/2024 05:45 p.m.

Marcar como no leído

Para: Cgmir;

Buena tarde,  
Se confirma de recibo la comunicación que antecede.



**Mtra. Patricia Pérez De Los Ríos**  
Titular de la Unidad de Integridad y Transparencia

Durango 323 piso 1, Colonia Roma Norte,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México  
Teléfono: (55) 5726 1700 Ext. 14850  
patricia.perez@imss.gob.mx

**Dirección General**  
Unidad de Integridad y Transparencia

De: [Cgmir](#)

Enviado: martes, 2 de julio de 2024 05:24 p. m.

Para: [Patricia Perez De Los Rios](#)

CC: [Yendi Rene Osorio Alamillo](#); [secretaria.tecnica](#); [Francisco Olmos Angeles](#); [Alberto Montoya Martin Del Campo](#); [Andrea Ángel Jiménez](#); [Gilberto Lepe Saenz](#); [Isadora Fragoso Gayosso](#); [Karla Ivette López Rivero](#); [Claudia Veronica Lopez Sotelo](#); [Elizabeth Martínez Saldaña](#); [Oscar Javier Dosta Rodríguez](#)

Asunto: Notificación de oficio CONAMER

**LIC. PATRICIA PÉREZ DE LOS RÍOS**

**Titular de la Unidad de Integridad y Transparencia**

Instituto Mexicano del Seguro Social

**Presente**

Se remite oficio digitalizado respecto al anteproyecto denominado **“AVISO por el que se da a conocer la dirección electrónica donde se encuentra disponible para consulta el Manual de Operación del Registro de Integridad de Proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIPIMSS).”**

**Ref.: 26/0027/111023**

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Instituto Mexicano del Seguro Social, Avenida Paseo de la Reforma número 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, Tel: 5552382700 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx). Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje, se le notifica que cualquier revisión, retransmisión, distribución, copiado u otro uso o acto realizado con base en lo relacionado con el contenido de este mensaje y sus anexos, están prohibidos. Si usted ha recibido este mensaje y sus anexos por error, le suplicamos lo notifique al remitente respondiendo el presente correo electrónico y borre el presente y sus anexos de su sistema sin conservar copia de los mismos. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar.



**Asunto:** Se emite Dictamen Final, respecto de la Propuesta Regulatoria denominada: **"AVISO por el que se da a conocer la dirección electrónica donde se encuentra disponible para consulta el Manual de Operación del Registro de Integridad de Proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIPIMSS)"**.

**Ref. 26/0027/111023**

Ciudad de México, a 26 de junio de 2024.

**LIC. PATRICIA PÉREZ DE LOS RÍOS**  
**Titular de la Unidad de Integridad y Transparencia**  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
**Presente**

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: **"AVISO por el que se da a conocer la dirección electrónica donde se encuentra disponible para consulta el Manual de Operación del Registro de Integridad de Proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIPIMSS)"**, así como a su respectivo formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de Impacto Moderado, ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria 14 de junio de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado<sup>1</sup>.

Cabe precisar que el tema de la Propuesta Regulatoria en análisis ingresó el 11 de octubre de 2024, por lo que en cumplimiento con el procedimiento establecido en la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR), se emitió una Solicitud de Ampliaciones y Correcciones mediante el Oficio número CONAMER/23/5624 de fecha 20 del mismo mes y año. En atención al oficio mencionado, el IMSS remitió su respuesta a las Ampliaciones y Correcciones, motivo del presente oficio.

**Sobre el particular, se le comunica que derivado del análisis de la información contenida en la Propuesta Regulatoria y su AIR, se determinó la procedencia de la aplicabilidad del procedimiento de mejora regulatoria**, ello en virtud de que se constató que conforme a lo previsto en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, 71, 73, 75 y 78 del Título Tercero, Capítulo III, de la LGMR, se cumple con los supuestos y requerimientos que exige el marco jurídico aplicable en la materia, por lo que se tiene a bien emitir el siguiente:

## DICTAMEN FINAL

### 1. Consideraciones sobre el requerimiento de simplificación regulatoria.

Respecto al requerimiento de simplificación regulatoria, es importante destacar que el artículo 78, de la LGMR a la letra señala que:

**"Artículo 78.** Para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados **deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las**

<sup>1</sup> [www.cofemersimir.gob.mx](http://www.cofemersimir.gob.mx)

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, modificada el 20 de mayo de 2021.

JPR/GLS

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629 9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)





**nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado" (énfasis añadido).**

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable en los casos de Regulaciones que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Las que tengan carácter de emergencia;
- II. Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica, y
- III. Las reglas de operación de programas que se emitan de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, **los Sujetos Obligados deberán brindar la información que al efecto determine la Autoridad de Mejora Regulatoria en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.** Con base en dicha información, la Autoridad de Mejora Regulatoria efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones regulatorias".

En caso de que, conforme al dictamen de la Autoridad de Mejora Regulatoria, no se cumpla el supuesto establecido en el primer párrafo de este artículo, el Sujeto Obligado deberá abstenerse de expedir la Regulación, en cuyo caso podrá someter a la Autoridad de Mejora Regulatoria una nueva Propuesta Regulatoria".

Para cumplir plenamente con el requisito de simplificación regulatoria, el IMSS ha presentado el documento denominado "20240614164324\_57254\_Cumplimiento-del-requisito-de-simplificacion-regulatoria.pdf", en el cual indicó:

En relación con el cumplimiento del requisito de simplificación regulatoria, se informa que el pasado 5 de enero de 2024, se recibió el Dictamen Final de la CONAMER mediante el oficio No. CONAMER/24/0050, referente al "ACUERDO número ACDO.\_\_\_\_y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de\_\_\_\_, relativo a la aprobación de las mejoras en los trámites que la Dirección de Incorporación y Recaudación tiene registrados ante la Comisión" (Acuerdo DIR) emitido por la Dirección de Incorporación y Recaudación (DIR) del IMSS. Como resultado de las acciones de simplificación y los costos de cumplimiento establecidos en el Acuerdo DIR, se lograron ahorros netos en costos de cumplimiento por un total de **\$106,011,023,865.42 pesos**, como se resume en la siguiente tabla:

RESUMEN AHORROS VS COSTOS	
AHORROS	Monto (pesos)
Reducción de requisitos	\$105,973,063,638.60
Reducción de plazo	\$843,151.85
Eliminación de trámites	\$38,354,462.19
<b>Total Ahorros</b>	<b>\$106,012,261,252.64</b>
COSTOS	
Creación de registros de trámites	\$1,237,387.22
Total Costos	\$1,237,387.22
<b>AHORROS NETOS EN COSTOS DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>\$106,011,023,865.42</b>

Por tanto, en su momento se solicitó a la CONAMER que los ahorros remanentes pudieran utilizarse en la emisión de otras propuestas regulatorias, específicamente para cumplir con lo establecido en el artículo 78 de la LGMR.

JPR/GLS

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629 9500 www.gob.mx/conamer





En ese contexto, derivado de las acciones de simplificación realizadas en el Acuerdo DIR y de los costos de cumplimiento del Manual, se observa un ahorro neto en costos de cumplimiento por un total de **\$105,780,521,560.42** pesos, como se resume en la siguiente tabla:

<b>RESUMEN AHORROS ACUERDO DIR VS COSTOS DEL MANUAL</b>	
<b>AHORROS NETOS</b>	<b>Monto (pesos)</b>
Total de Ahorros Acuerdo DIR	\$106,012,261,252.64
Total de Costos Acuerdo DIR	\$1,237,387.22
<b>AHORROS NETOS EN COSTOS DE CUMPLIMIENTO ACUERDO DIR</b>	<b>\$106,011,023,865.42</b>

  

<b>B. COSTO MANUAL</b>	
<b>COSTOS</b>	<b>Monto (pesos)</b>
Un trámite relativo a registro de Proveedores (personas físicas y morales)	\$230,502,305.00
<b>TOTAL COSTOS DE CUMPLIMIENTO MANUAL</b>	<b>\$230,502,305.00</b>

  

<b>RESUMEN AHORROS VS COSTOS</b>	
<b>AHORROS NETOS EN COSTOS DE CUMPLIMIENTO (A-B)</b>	<b>\$105,780,521,560.42</b>

De la información presentada, y en virtud de que ese Instituto ha solicitado que el remanente en ahorros netos en costos de cumplimiento a la orden de **\$105,780,521,560.42**, respecto de la emisión del Acuerdo DIR, sea utilizado para dar cumplimiento al presente apartado, es por lo que, se tiene por cumplido el requerimiento de simplificación regulatoria establecido en el artículo 78 de la LGMR.

## II. Consideraciones Generales.

Con la finalidad de brindar el contexto que derivó en el tema de la Propuesta Regulatoria, el IMSS argumentó la importancia de su emisión con diversos razonamientos en los considerandos de la misma, los cuales se tienen por reproducidos literalmente en obvio de repeticiones como si a la letra se insertaran, por lo que, a partir de tales planteamientos, se considera adecuada la emisión de la Propuesta Regulatoria, ya que con ella se logrará el alcance referido en la *Política de Integridad para Verificar el Debido Cumplimiento de los Proveedores del IMSS*, la cual fue emitida por el H. Consejo Técnico del IMSS; a fin de promover la difusión de buenas prácticas de compras responsables y fomentar el cumplimiento de las obligaciones de todos los actores que participan en los procedimientos de contratación, asimismo en dicha Política se ordenó a las Direcciones de Administración y de Operación y Evaluación emitir el Manual de Operación del *Registro de Integridad de Proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIPIMSS)*, mediante el cual, se establecerán los requisitos de información y documentación a integrar por parte de los proveedores, mecanismos de verificación de la misma, así como sus criterios de operación y funcionamiento.

## III. Objetivos y problemática.

Con relación al apartado 1 del formulario del AIR que, solicita la **descripción de los objetivos generales** de la Propuesta Regulatoria, el IMSS precisó que el objetivo de la Propuesta Regulatoria es establecer el Manual de Operación del RIPIMSS, el cual permitirá lograr el alcance a que se refiere la Política de

JPR/GLS



Integridad y determinará los requisitos de información y documentación a integrar por parte de los proveedores, mecanismos de verificación de la misma, así como sus criterios de operación y funcionamiento.

Por otra parte, con relación al apartado 2 del formulario del AIR que, solicita la **descripción de la problemática** de la Propuesta Regulatoria, se observa que, de acuerdo a la información presentada por ese Instituto, en el Índice de Percepción de la Corrupción 2022 que da a conocer Transparencia Internacional, México obtuvo 31 puntos de una escala de 0 a 100, siendo 0 la calificación para aquellos países con mayor percepción de corrupción. De 180 países evaluados, México se encuentra en la posición 126, por lo que resulta necesario para el IMSS reforzar controles y sistemas para efficientizar y procurar que los procedimientos de contratación pública se realicen de manera íntegra, ya que de acuerdo con el IMSS, en materia de contrataciones públicas, se afrontan importantes retos; ya que solo en el año 2022, se realizaron 24,727 procedimientos de contratación con fundamento en la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*<sup>3</sup> (LAASSP), con la participación de más de 5,000 proveedores. Sin embargo, ese Instituto estima que se hace necesario replicar ese esfuerzo en todas las Unidades Compradoras.

Ese Instituto refiere que, con el fin de identificar prácticas de riesgo de corrupción en las compras de la Administración Pública Federal (APF), el Instituto Mexicano para la Competitividad presentó la edición 2023 del Índice de Riesgos de Corrupción, una herramienta que ayuda a identificar, prevenir y reducir la corrupción en los procesos de compra; entre otros indicadores se verifica la falta de competencia al realizar procedimientos de excepción y el incumplimiento de la ley al contratar empresas riesgosas, es decir, empresas fantasmas con inexistencia de operaciones de acuerdo con el Servicio de Administración Tributaria, proveedores sancionados, o empresas de reciente creación, es decir, constituidas en menos de un año antes de recibir un contrato público.

El otorgar contratos a empresas riesgosas implica no solo la posible desviación de recursos, sino también un incumplimiento a las condiciones de calidad de los bienes o servicios. Si bien, el IMSS disminuyó del 2021 al 2022 el puntaje obtenido en el IRC de 51 a 35 puntos, el riesgo de que los proveedores presenten incumplimientos en tanto mantienen una relación contractual con el IMSS, debe ser monitoreado en todo momento a fin de contar con información oportuna para la toma de decisiones necesarias para su tratamiento.

Es por ello que el IMSS requiere crear un marco de integridad institucional fuerte, desarrollando para tal efecto, una herramienta que permita identificar e incentivar con estímulos a proveedores que estén en escenarios positivos e identificar aquellos proveedores que cuentan una reputación negativa, con antecedentes de incumplimiento, vínculos riesgosos o que hayan sido previamente sancionados, para la correcta toma de decisiones, en ese contexto se crea el RIPIMSS, el cual será regulado a través del Manual de Operación, tema objeto de la Propuesta Regulatoria, la cual establece en su ámbito de aplicación que, la misma es de carácter obligatorio para los para todas las personas servidoras públicas del IMSS que, en su carácter de Área Contratante de ese Instituto o bien aquellas que de manera directa o indirecta tengan injerencia o interactúen en los diferentes procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o para la prestación de servicios, previstos en la LAASSP, asimismo será de observancia obligatoria para aquellos particulares que resulten adjudicados en los procedimientos de contratación que realice el IMSS.

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el 4 de enero del 2000, última reforma publicada el 20 de mayo de 2021.

JPR/GLS

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629 9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)





Con base en la información aportada, se considera que se atiende el presente apartado, toda vez que aporta datos e información que permiten reconocer el contexto de la Propuesta Regulatoria, así como la problemática que se pretende atender, concluyendo en que se hace necesaria su emisión a fin de contar con un instrumento jurídico que regule al RIPIMSS y a su vez, este permita lograr lo establecido en la Política de Integridad y con ello se coadyuve a minimizar el riesgo de corrupción en las compras de la APF o para la prestación de los servicios previstos en la LAASSP.

**IV. Identificación de las Posibles Alternativas a la Regulación.**

Con la finalidad de responder el numeral 4 del formulario del AIR, el IMSS identificó diversas opciones a la emisión de la Propuesta Regulatoria, a saber:

**“Alternativas#1:** No emitir regulación alguna

**Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#1:** “No emitir la Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social y consecuentemente no implementar el Registro de Integridad de Proveedores del IMSS (RIPIMSS): Al no emitir regulación alguna, el IMSS podría realizar consultas individuales a diversos sistemas de información públicos; sin embargo, la información resultaría limitada pues a la fecha no existe un sistema que contenga información suficiente para la valoración de aspectos que denoten una política de integridad implementada por los proveedores.” (sic)

**Alternativas#2:** Esquemas de autorregulación

**Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#2:** “Emitir un Código General de Conducta para Proveedores del Sector Público. En términos del artículo 12 “Sector privado”, numeral 1, inciso b), de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, cada Estado Parte, adoptará medidas para prevenir la corrupción y mejorar las normas contables y de auditoría en el sector privado, para lo cual se pueden promover la formulación de normas y procedimientos encaminados a salvaguardar la integridad de las entidades privadas pertinentes, incluidos códigos de conducta para el correcto, honorable y debido ejercicio de las actividades comerciales y de todas las profesiones pertinentes En consecuencia se requeriría iniciar un proceso legislativo en términos de los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual el IMSS no cuenta con facultades. Ahora bien, otra alternativa sería el implementar un Código de Conducta específico para proveedores del IMSS. Dada la diversidad en el ramo y en el giro de los potenciales proveedores del IMSS, el estandarizar los elementos que contendría dicho Código de Conducta, conllevaría instalar comisiones consultivas para el diseño e implementación de dicho Código en las que participen representantes de la confederación, cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo. Ello implicaría no solo la creación de la propia comisión, sino la elaboración y aprobación de un manual de integración y funcionamiento de esta. Considerando el largo tiempo que llevaría el definir, planear, ejecutar y terminar un Código de Conducta específico para proveedores del IMSS, no solo se incrementarían los gastos por concepto de horas hombre sino también aquellos que resulten por la celebración de foros que se realicen para tal fin. Si bien un código de conducta es un elemento a valorar para saber si se cuenta con una política de integridad, no deja de ser un mecanismo de autorregulación interno cuyos criterios, alcances y particularidades son definidos por las propias personas físicas o morales de acuerdo con los valores y principios éticos que les rigen.” (sic)

**Alternativas#3:** Esquemas voluntarios

**Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#3:** “Verificar el Padrón de Integridad Empresarial de la Secretaría de la Función Pública. La Secretaría de la Función Pública (SFP) creó un registro de empresas que cuentan con una política de integridad, conforme a los elementos que alude el artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, otorgándoles un Distintivo de Integridad Empresarial. Si bien la SFP cuenta con dicho Padrón, mediante Comunicado 018/2023 de fecha 01 de junio de 2023, la SFP informó que solo se cuenta con 20 empresas que han completado su trámite y más de 100 se encuentran en proceso de revisión para, en próximas fechas, tener una resolución. Lo anterior, dado a que el registro es voluntario y existe poca participación. Al ser un Padrón cuyo registro es optativo y su incumplimiento no supone ninguna sanción, puede llegar a generar una sensación de

JPR/GLS

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629 9500 www.gob.mx/conamer





impunidad que a largo plazo genera costes adicionales y puede perjudicar la confianza en dicho mecanismo de control." (sic)

**Alternativas<sup>#4</sup>: Incentivos económicos**

**Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios<sup>#4</sup>:** "No se consideró esta alternativa, toda vez que con el establecimiento de la Política de Integridad únicamente se busca fomentar que los proveedores de bienes, arrendamientos y servicios del IMSS, tomen las medidas para reforzar la instrumentación de controles internos y de integridad, sin que necesariamente reciban un incentivo económico o en especie por ello. El otorgar incentivos económicos podría resultar ser un acto discrecional y poco transparente, pues solo estarán obligados a registrarse en el RIPIMSS aquellos proveedores que mantengan una relación contractual con el IMSS." (sic)

**Alternativas<sup>#5</sup>: Otro tipo de regulación.**

**Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios<sup>#5</sup>:** "Reforma a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento. El artículo 56 Bis de la LAASSP establece que el sistema CompraNet contará con un registro único de proveedores, el cual los clasificará de acuerdo, entre otros aspectos, por su actividad, datos generales, nacionalidad e historial en materia de contrataciones y su cumplimiento. Tal como está estructurado el Registro Único de Proveedores y Contratistas, es una herramienta insuficiente pues no incluye información referente a otros aspectos que son relevantes para verificar la integridad con la que actúan los proveedores, como lo son aspectos de responsabilidad social, cumplimiento de obligaciones fiscales ni de componentes de una política de integridad. Por ello, dicho artículo de la LAASSP requiere ser reformado, a fin de que en dicho artículo sí se consideren los aspectos relativos a una política de integridad, así como que se integre con información de otros repositorios de datos; posteriormente a la reformar se deberán implementar dichos componentes al Registro Único de Proveedores y Contratistas. No obstante, el IMSS no cuenta con las facultades para reformar dicho artículo, pues corresponde al Ejecutivo Federal con la intervención de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 89, fracción I y 92 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal." (sic)

Asimismo, ese Instituto señaló porque la Propuesta Regulatoria es la mejor opción para atender la problemática señalada, pues con ella se pretende lo siguiente:

- Permite establecer de manera homogénea, vinculantes y con amplia difusión las directrices que deberán observar los particulares que formalicen un instrumento jurídico con el IMSS con fundamento en la LAASSP;
- Precisar aspectos operacionales de la plataforma electrónica para realizar su inscripción en el registro;
- Promover que sus proveedores observen su Política de Integridad, ofreciendo incentivos a quienes demuestren cumplimiento a la misma;
- Contar con un Registro de Integridad de Proveedores del IMSS que se integre con datos confiables permitirá a las personas servidoras públicas tener la suficiente certeza para implementar estrategias de contratación desde las etapas previas, durante el desarrollo del procedimiento contratación, la adjudicación y hasta la ejecución del contrato, lo que contribuirá a que los procesos se realicen en el marco de la eficiencia y transparencia;
- Contar con mecanismos de verificación permanente, en el que se incorpore información sobre la ejecución, implementación y modificación de los contratos, así como la calidad de los bienes, arrendamientos y/o servicios, y
- Permitir al IMSS utilizar otras fuentes de información además de aquellas enlistadas en la LAASSP para efectos de investigación de mercado, y con ello garantizar la credibilidad de información que se recopila de cada proveedor en los procedimientos subsecuentes.

*(Handwritten initials)*

*(Handwritten signature)*

JPR/GLS

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629 9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)





Estos argumentos demuestran que la Propuesta Regulatoria es la mejor opción para atender la problemática señalada. No sólo mejora la eficiencia y transparencia del proceso de registro de proveedores, sino que también garantiza la equidad y legalidad del mismo. En virtud de lo anterior, se considera que el IMSS atendió la información solicitada en el presente apartado del formulario del AIR.

**III. Impacto de la Regulación.**

**A. Creación, modificación y/o eliminación de trámites.**

Respecto al numeral 6 del formulario de AIR, relativo a que se indique si la Propuesta Regulatoria crea, modifica o elimina trámites, el IMSS, señaló a través del documento "20231011085503\_55870\_Anexo 1 Requisitos tramite RIPIMSS.docx", indico la creación de un trámite, denominado "Nueva incorporación al RIPIMSS derivada de una obligación contractual".

A partir de la información remitida, se informa a ese Instituto que, respecto de la creación del trámite listado, se deberá proporcionar la información prevista en el artículo 46 de la LGMR, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que entre en vigor la Propuesta Regulatoria en análisis, a fin de que se realicen las adecuaciones que correspondan en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el artículo 47 de la LGMR.

**B. Acciones regulatorias distintas a trámites.**

En relación con esta sección del AIR, en la cual, se solicita que la Dependencia u Organismo Descentralizado seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites, que se crearan con la emisión de la Propuesta Regulatoria, el IMSS, incluyó en dicho formulario diversas acciones regulatorias que aplicarán a los sujetos regulados, de esta manera con la información remitida, se considera atendido el numeral 7 del formulario de AIR.

**C. Análisis Costo-Beneficio.**

Respecto de la estimación económica por el impacto que implica la emisión de la Propuesta Regulatoria, el IMSS incluyó tanto en el formulario del AIR y mediante los documentos denominados "20240614164311\_57254\_Analisis-costos-beneficios.pdf" y "20240614164347\_57254\_Costeo trámites Manual IMSS.xlsx", la información mediante la cual describe los costos y los beneficios que generaría, a saber:

**Costos**

Sobre los costos que se generarán con la Propuesta Regulatoria se observa que ese Instituto los identificó en el documento anexo denominado: "20240614164347\_57254\_Costeo trámites Manual IMSS.xlsx" por lo que de manera simplificada se observan los siguientes costos.

Costos totales	
Tipo	Monto
Carga administrativa por registro de proveedores	\$230,502,305.00
<b>Costos totales</b>	<b>\$230,502,305.00</b>

JPR/GLS





En ese contexto, se tiene que el costo de cumplimiento derivado de la creación del registro del trámite asciende a **\$230,502,305.00**.

**Beneficios**

Sobre los beneficios que se generarán con la Propuesta Regulatoria se observa que ese Instituto los identificó en el documento anteriormente, por lo que de manera simplificada se observan siguientes beneficios:

Beneficios Totales	
<b>Ahorros en Corrupción</b>	\$40,804,500.00
<b>Beneficios por personas afiliadas al IMSS</b>	\$238,588,916.00
<b>Beneficios totales</b>	<b>\$279,393,416.00</b>

Por tanto, con la información presentada en esta sección, se considera que se demuestra que la Propuesta Regulatoria logra cumplir con los objetivos de mejora regulatoria al asegurar que las regulaciones generen beneficios superiores a los costos de cumplimiento para los particulares. Se identifican costos que ascienden a **\$230,502,305.00** y los beneficios del orden de **\$279,393,416.00** lo que representa un beneficio neto de **\$48,891,111.00**. Esto evidencia que la Propuesta Regulatoria conlleva beneficios que superan significativamente a los costos involucrados.

**VI. Cumplimiento y aplicación de la propuesta.**

Con relación al numeral 11 del formulario de AIR, en el que se solicita que el Sujeto Obligado de la LGMR describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos), el IMSS señaló que la Propuesta Regulatoria se implementará con los mismos recursos humanos, materiales y económicos con los que cuenta el IMSS, bajo el más estricto principio de austeridad. Por lo anterior, se considera atendido el apartado en comentario.

**VII. Evaluación de la propuesta.**

Para responder el numeral 13 del formulario de AIR, que requiere que se describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación, el IMSS señaló que la información y documentación incorporada a la plataforma informática por parte de los proveedores, deberá ser verificada, en un periodo no mayor a los 10 días hábiles a partir de su incorporación y emitir el resultado de esta verificación en la plataforma, visible al proveedor evaluado y a las unidades compradoras; a partir del resultado de la evaluación de la información y documentación, se emitirá una evaluación cuantitativa pudiendo resultar en:

- a) No aceptado;
- b) Aceptación condicionada, sin beneficios; y,
- c) Aceptado.

Por otro lado, se observa que la Dirección de Administración y la Dirección de Operación y Evaluación emitirán el Programa de Implementación del RIPIMSS, mismo que deberá revisarse y actualizarse cada dos años. Por lo anterior, se considera atendido este punto.

JPR/GLS





**VIII. Consulta Pública.**

Asimismo, se informa que desde el día en que se recibió la Propuesta Regulatoria, ésta se hizo pública a través del portal electrónico de esta Comisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73 de la LGMR, sin embargo, a la fecha del presente Dictamen no se han recibido comentarios de particulares interesados, lo cual se constata en la siguiente liga electrónica:

<https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/28650>

Con base en lo anterior, el IMSS podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*<sup>4</sup> y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XI, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>5</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Comisionado Nacional

  
**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

<sup>4</sup> Publicada en el DOF el 5 de febrero de 2017, última reforma publicada el 22 de marzo de 2024.

<sup>5</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

JPR/GLS

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629 9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)



